

CONCHALI, 09 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 309

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 37 del 01.04.21 de la CORESAM que adjunta el Convenio de Subvención Extraordinaria Municipalidad de Conchali y CORESAM del 31.03.2021; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio subvención extraordinaria de fecha 31 de marzo del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 242 del 25 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para el año 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Que el servicio de auditoria deberá ser contratado por CORESAM a través de una licitación pública.
- Que las Bases Administrativas y Especificaciones Técnica, que regulen la contratación de Auditoria a CORESAM, deberán ser visadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Conchalí.
- Que la Comisión Evaluadora para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberá considerar la participación de un directivo o profesional de la Municipalidad de Conchalí, que será designado al efecto, quien participará con derecho a voz en dicha instancia.
- Que los antecedentes de la propuesta pública para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberán ser presentados al Concejo con anterioridad a su adjudicación, para su conocimiento.
- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el Municipio a CORESAM, en el número de cuotas según sea el número de estados de pago que establezcan las bases de licitación.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a una Auditoría. El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.
TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

06 ABR 2021

ORDINARIO : N° 37/2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 1 de Abril de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No transmisibles en Atención Primaria de Salud, Res. Ex. N°313 SSMN, Año 2021.
 - Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Alberto Bachelet), Res. Ex. N°311 SSMN, Año 2021.
 - Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Lucas Sierra), Res. Ex. N°312 SSMN, Año 2021.
 - Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia en Alta Resolutividad (SAR), Res. Ex. N°310 SSMN, Año 2021.
 - Programa GES Odontológico, Res. Ex. N°358 SSMN, Año 2021.
 - Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Res. Ex. N°397 SSMN, Año 2021.
 - Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Res. Ex. N°381 SSMN, Año 2021.
 - Programa Elige Vida Sana, Res. Ex. N°380 SSMN, Año 2021.
- **CONVENIO DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA DE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI A CORPORACION MUNICIPAL (CORESAM), de fecha 31 de marzo de 2021.**

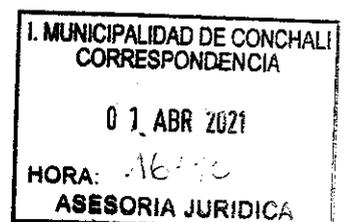
Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM



RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada.
- Archivo.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de marzo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación,



[Handwritten signature]



otorgó a través del Decreto Exento N° 242 del 25 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para el año 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Que el servicio de auditoria deberá ser contratado por CORESAM a través de una licitación pública.
- Que las Bases Administrativas y Especificaciones Técnica, que regulen la contratación de Auditoria a CORESAM, deberán ser visadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Conchalí.
- Que la Comisión Evaluadora para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberá considerar la participación de un directivo o profesional de la Municipalidad de Conchalí, que será designado al efecto, quien participará con derecho a voz en dicha instancia.
- Que los antecedentes de la propuesta pública para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberán ser presentados al Concejo con anterioridad a su adjudicación, para su conocimiento.
- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el Municipio a CORESAM, en el número de cuotas según sea el número de estados de pago que establezcan las bases de licitación.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a una Auditoria.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARÍA GENERAL (S)
CORESAM


MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ

MAR/SMT/CMA/ACR.-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 31 de marzo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-5, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación,



otorgó a través del Decreto Exento N° 242 del 25 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para el año 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Que el servicio de auditoria deberá ser contratado por CORESAM a través de una licitación pública.
- Que las Bases Administrativas y Especificaciones Técnica, que regulen la contratación de Auditoria a CORESAM, deberán ser visadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Conchalí.
- Que la Comisión Evaluadora para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberá considerar la participación de un directivo o profesional de la Municipalidad de Conchalí, que será designado al efecto, quien participará con derecho a voz en dicha instancia.
- Que los antecedentes de la propuesta pública para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberán ser presentados al Concejo con anterioridad a su adjudicación, para su conocimiento.
- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el Municipio a CORESAM, en el número de cuotas según sea el número de estados de pago que establezcan las bases de licitación.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a una Auditoria.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

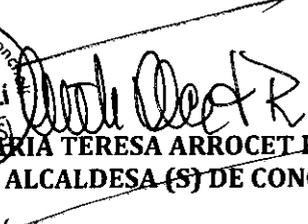
La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARÍA GENERAL (S)
CORESAM



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ

MAR/SMT/CMA/ACR.-





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de marzo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-5, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación,



otorgó a través del Decreto Exento N° 242 del 25 de marzo del año 2021, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para el año 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Que el servicio de auditoria deberá ser contratado por CORESAM a través de una licitación pública.
- Que las Bases Administrativas y Especificaciones Técnica, que regulen la contratación de Auditoria a CORESAM, deberán ser visadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Conchalí.
- Que la Comisión Evaluadora para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberá considerar la participación de un directivo o profesional de la Municipalidad de Conchalí, que será designado al efecto, quien participará con derecho a voz en dicha instancia.
- Que los antecedentes de la propuesta pública para la contratación de la Auditoria a CORESAM, deberán ser presentados al Concejo con anterioridad a su adjudicación, para su conocimiento.
- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el Municipio a CORESAM, en el número de cuotas según sea el número de estados de pago que establezcan las bases de licitación.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención a una Auditoria. El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de enero del año 2021.

La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ

MAR/SMT/CMA/ACR.-

